

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI A LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SCONSTRUCTORA JOGOB S.A.

- 1. ANTECEDENTES:** La compañía CONSTRUCTORA JOGOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del Cantón Portoviejo, el 21 de Septiembre del 2006 y inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 24 de Octubre del 2006.

**2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN:** La escritura pública Cambio de Doméstico de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Manta, cantón Manabí, Provincia de Manabí; Ampliación del objeto social y Reforma de Estatutos de la compañía CONSTRUCTORA JOGOR S.A. otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo el 26 de Julio del 2008, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.PDC 004382 del 5 de Agosto del 2008.

**3. OTORGANTE:** Comprarse el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jorge Nicolás Gómez Burgo, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía. El comprandente es de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en Portoviejo.

**4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN:** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00382 de 2008 del 26 de Agosto del 2008, ante el Caso de la Sociedad CONSTRUCTORA JOGOR S.A. con domicilio en la ciudad de Manta, cantón Manabí, Provincia de Manabí; Ampliación del objeto social y Reforma de Estatutos de la compañía CONSTRUCTORA JOGOR S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, *por tres días consecutivos*, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio, posteriormente, se señaló en el Art. 33 de la nueva Reglamentación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 312 de 5 de Noviembre de 1999 y respectiva

**5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA JIGOS S.A., de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, en fin que quienes se creyeren con derecho o oponerse a su inscripción presenten su petición ante uno de los Jueces de Fácto del domicilio principal de la compañía, dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta ordenanza pública en el diario de mayor circulación en el mencionado distrito o de la Superintendencia de Comercio. El Juez que reciba la oposición o el acuerdo de la misma, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a petición de dicha oposición, juntamente con el escrito de oposición y providencia recibida sobre ella. Si no hubiere oposición o si fuera notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 5 de Agosto de 200

**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



## EXTRACTO

## **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIFAVE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

La compañía DIFAVE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavio del Cantón PORTOVIEJO, el 24/julio/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 000395 de 7 de Agosto de 2008.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.

**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$1.00.

**3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: PRESENTAR PROYECTOS ANTE CUALQUIER INSITITUCION DEL ESTADO, MUNICIPIOS O INSITIUCIONES PRIVADAS.

Portoviejo, 7 de Agosto de 2008

**Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
PORTOVIEJO**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE  
MANABI  
CITACION JUDICIAL**

A LOS SRES. PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL B.IEN. DEL B.IEN. INDIVIDUALMENTE, JURAMENTO POR LA LEY, DE COORDINACION, DE LA PRESTACION DE LA PROPIEDAD ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, cuya extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:

ACTOR: ARAÑA ANIBAL VIAN PEREZ RAMOS  
DEMANDADO: A LOS SRES. PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL B.IEN. INDIVIDUALMENTE  
CUEVA: JUICIO N° 83-2004  
TRAMITE: ORDINARIO  
ADJUNTO: CERTIFICADO DE LAPARATE ACTORA: AB. JORGE MARCIONI CEBALLOS  
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita fundamentado en lo establecido en el Art. 2389 en consonancia con el Art. 2412 del Código Civil, que se declare la posesión Extraordinaria de Dominio del bien cuya característica son: una villa de una planta de horrojón armada, con un dormitorio, sala, cocina, baño, garaje para tres automóviles y otras instalaciones y pelo, este bien está situado en la Avda Cruxeta por la entrada del Colegio 12 de Marzo año El Negritas del cantón Corvera que cubre lindero y dimensión de 100 mts. de fondo por 150 mts. de fondo y 100 mts. de fondo con 15 metros linderos propiedad del Sr. Eduardo Pérez La Fuente, siendo, con 15 metros linderos propiedad del Sr. Eduardo Pérez La Fuente y con 100 mts. de fondo con 12 con 12 metros linderos propiedad del Sr. Eduardo Pérez La Fuente, lo que da una cantidad de 180 metros cuadrados.

DIRECCIÓN DE LA CALUSHA: Ab. José Beltrán Gómez, Calle 12 de Marzo, número 1000, Col. Centro, Bogotá D.C., 23 de Febrero del 2006; los 08/05/06, acepta la demanda al trámite ordinario en consideración a lo solicitado por el actor quien legalmente lo tiene.

DEFENSOR: A LOS SRES. PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN, cuya individualidad y realce hasta la presente fecha no ha sido establecida, en su calidad de poseedores de los derechos de empleo circulación que se edifico en esta ciudad de Popayán, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimientos Civiles, en su caso, y en su obligación que tiene de seguirse castigar legal dentro de los veinte días posteriores a la ultima publicacion.

Portoviejo, 31 de Julio del 2008

AB. HUMBERTO ZAMBRANO AVILA  
SECRETARIO JUZGADO CUARTO